

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20242200046761



Bogotá D.C. 16-02-2024

Señor (a):  
**QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)**  
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA AL EMAIL RECIBIDO A LAS 9:27 HORAS DEL LUNES 29 DE ENERO DE 2024 DESDE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [IDRDQUEJASOCI@GMAIL.COM](mailto:IDRDQUEJASOCI@GMAIL.COM), AL QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL **ORFEO-IRIS** LE ASIGNÓ EL RADICADO **IDRD NO. 20242100038092** DE FEBRERO 6 DE 2024

**Distinguido (a) quejoso (a):**

Para dar respuesta al Email recibido a las 9:27 horas del lunes 29 de enero de 2024 desde la dirección electrónica [idrdquejasoci@gmail.com](mailto:idrdquejasoci@gmail.com), al que el Sistema de Gestión Documental **ORFEO-IRIS** le asignó el radicado **IDRD No. 20242100038092** de febrero 6 de 2024, mediante el cual persona **ANÓNIMA**, sin suministrar datos de ubicación, ni siquiera dirección electrónica, refiere textualmente que, *Buen día, "Por medio del presente me permito poner en contexto la siguiente situación: Como es de su conocimiento, desde el día viernes 19 de enero de 2024 a la Señora Mary Luz Muñoz Duran le dieron treinta (30) días de incapacidad, razón que obedece a un tema de salud y cuidado por su embarazo. No obstante, la señora Mary Luz continúa ejerciendo sus labores en la Oficina de Control Interno.*

*El día lunes 22 de enero de 2024 (día con incapacidad), agendó reunión en horas de la tarde con su equipo de la Oficina de Control Interno -OCI- para revisar temas laborales y asignación de tareas. Asimismo, la semana pasada estuvo remitiendo correos desde su cuenta institucional al equipo de trabajo, y ha estado revisando los diferentes Informes de Ley y/o Seguimiento que genera su equipo, emitiendo por debajo (es decir a través del Jefe encargado) las respectivas observaciones. Lo anterior va en contravía de lo establecido por la Ley para las personas que tienen una incapacidad laboral, pues como es bien sabido, las incapacidades médicas requieren de un tratamiento médico o como es para este caso, de un descanso físico, lo que no le permite trabajar al empleado.*

*Por lo anterior, agradezco que se tomen las medidas respectivas, toda vez que, aun en incapacidad los trabajadores de la OCI, siguen ejerciendo sus labores con la presión y el mal ambiente laboral que genera la señora Muñoz, aun estando en incapacidad".*

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021, artículo 83, 84 e inciso 1°

artículo 93 y 94 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, “conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria”, sometido a reparto le correspondió el número de expediente **009-2024** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante Auto No.029 de febrero 16 de 2024, se abstuvo de dar aplicabilidad al procedimiento establecido en el Código General Disciplinario para la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte de que tratan el artículo 84 e inciso 1º del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, último modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 y en consecuencia con fundamento en el artículo 3º del Decreto Distrital No. 149 de abril 13 de 2022, que modificó el numeral 4º del artículo 14 del Decreto Distrital No. 323 de agosto 2 de 2016, concordante con el Artículo 99 de la Ley 1952 de 2019 del Código General Disciplinario, **ORDENÓ** remitir **POR COMPETENCIA** a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Cordialmente,



**GLORIA STELLA BAUTISTA CELY**

Jefa - Oficina de Control Disciplinario Interno (E)

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: N/A

Proyectó: Martha Ligia Torres Berrio - Contratista.

Revisó: N/A

Aprobó: N/A